



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 725-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 20 de setiembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO, el expediente N°15855-2016 presentado por **MAGNO GUZMAN PEREZ**, de fecha 19 de setiembre de 2016, quien solicita se emita la resolución de alcaldía que declare disuelto el vínculo matrimonial con **MIRNA FRINE ARAUJO CAMPOS**, conforme a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, y el informe N°668-2016-URC-SG/MVES emitido por la Unidad de Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías, en su artículo 3° señala, son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio, en concordancia con el Decreto Supremo N°009-2008-JUS que aprueba el reglamento de la ley, en su artículo 4°, tercer párrafo señala, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, **MAGNO GUZMAN PEREZ** y **MIRNA FRINE ARAUJO CAMPOS**, contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad distrital de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima, el 05 de mayo del año 1995;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°554-2016-ALC/MVES se declara la separación convencional **MAGNO GUZMAN PEREZ** y **MIRNA FRINE ARAUJO CAMPOS**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial y preservando su derecho a solicitar el divorcio ulterior, atendiendo a lo señalado en el artículo 332° del Código Civil;

Que, mediante informe de vistos, la subgerencia de la Unidad de Registro Civil, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía N°554-2016-ALC/MVES, se confirma que ha transcurrido el plazo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N°29227, desde la declaración de separación convencional de los administrados, por tanto, opina por la procedencia de la solicitud de disolución del vínculo matrimonial;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial entre **MAGNO GUZMAN PEREZ** y **MIRNA FRINE ARAUJO CAMPOS**, celebrado en la Municipalidad distrital de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima, el 05 de mayo del año 1995.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación de la presente resolución a las partes, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

ABOG. LUIS E. SUMARAN SAAVEDRA
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Villa El Salvador

ELOY CHAVEZ FERNANDEZ
ALCALDE (E)